

**ACTA DE LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA
DE LA SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintidós, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicada en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez saludó a los presentes y, sin mayor preámbulo dio inicio a la Quincuagésima Segunda Sesión Pública de resolución del presente año de la Sala, integrada por las Magistraturas presentes, por lo cual, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, constatar la existencia de *quórum* legal.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, hizo constar que además de la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley, se encontraban presentes en el salón de plenos, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez y la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras, que con su

presencia integraron el *quórum* exigido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez declaró abierta la sesión y solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, diera cuenta con los asuntos listados para resolución.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Por supuesto.

Le informo a este Pleno que serán objeto de resolución 14 juicios de la ciudadanía, 1 juicio electoral y 1 juicio de revisión constitucional electoral, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.”

Para continuar, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley agradeció al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley y puso a consideración del Pleno el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos, mismo que previa votación, se aprobó por unanimidad.

Acto seguido, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, solicitó al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García, rindiera la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 249 de este año, turnado a la Ponencia del Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García:



“Magistradas y Magistrado, buenos días.

Doy cuenta con el juicio de la ciudadanía 249 de este año, promovido para impugnar del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, la sentencia que confirmó el Dictamen número cuatro de la Comisión de Igualdad Sustantiva y no Discriminación del Instituto Estatal Electoral de esa entidad.

En el caso se propone calificar los agravios esgrimidos como infundados e ineficaces para revocar la sentencia controvertida.

En el proyecto se razona que la implementación de la medida afirmativa solicitada por la actora, se traduciría en un nuevo requisito de conformación de los partidos políticos y en una modificación estatutaria sustancial que ya no tendría el carácter provisional o transitorio que pretende una acción afirmativa.

Por ello, a juicio del Ponente sí resulta aplicable el principio de reserva de ley aludido por la responsable, sin que exista una omisión o laguna legal al respecto, de manera que no existe una justificación objetiva y razonable, para decretar -por el momento- el uso de tales medidas.

Por otro lado, la ineficacia de los agravios resulta de que la actora hace valer dogmáticamente una indebida interpretación al marco jurídico, así como la inobservancia a la aplicación al principio de igualdad y un supuesto vacío legislativo, en cuanto a la integración de los órganos de dirección partidistas locales; además que,

los precedentes que indica tampoco se estima que resulten aplicables al caso concreto.

Por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrados.”

Enseguida, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez agradeció al Secretario de Estudio y Cuenta Luis Raúl López García y puso a consideración del Pleno el proyecto de cuenta. Asimismo, al no haber más intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Es la propuesta.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Teresa Mejía Contreras.”

Magistrada Teresa Mejía Contreras: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 249 de este año:

ÚNICO. Se confirma la sentencia impugnada.”

A continuación, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Selene Lizbeth González Medina, rindiera la cuenta conjunta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía del 269 al 274, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y a su Ponencia, así como también rindiera la cuenta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 266 y 278, del juicio electoral 54 y del juicio de revisión constitucional electoral 69, todos de este año, turnados a la Ponencia del Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, mismos que hizo suyos ante la ausencia justificada del referido Magistrado.

Secretaria de Estudio y Cuenta Selene Lizbeth González Medina: “Con su autorización, Magistradas y Magistrado.

Doy cuenta conjunta con cinco proyectos de sentencia.

En primer lugar, se da cuenta con dos proyectos de resolución relativos a los juicios de la ciudadanía 269, 270, 271, 272, 273 y 274 de este año, promovidos por diversa militancia del partido Fuerza por México Baja

California Sur, a fin de impugnar, por un lado, una sentencia del tribunal electoral de esa entidad federativa en la que estableció la temporalidad a la militancia de ese partido para poder participar en la elección interna de los órganos internos y, por otro, el supuesto desconocimiento de su afiliación y la negativa de votar en dicha elección, atribuida al Instituto Electoral local.

Las consultas proponen acumular los juicios de la ciudadanía 271 y 273 al diverso 269 y acumular los juicios 272 y 274 al diverso 270, así como sobreseer parcialmente las demandas, al ser extemporáneas respecto al acto que se reclama del tribunal local.

Asimismo, las consultas proponen confirmar, en lo que fue materia de impugnación, el acto atribuido al Instituto local, dado que resultan inoperantes e infundados los agravios, por las razones que se precisan en los proyectos.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de resolución relativo al juicio de la ciudadanía 266 de este año, promovido por Jaime Hernández Ortiz, miembro de MORENA, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado del Jalisco, la sentencia de dieciséis de noviembre pasado.

La consulta propone revocar la sentencia controvertida, para los efectos que se precisan en el proyecto.

Lo anterior, al ser esencialmente fundados los agravios sobre la indebida motivación y fundamentación respecto a la actualización del concurso de delitos, la discrecionalidad de la imposición de la sanción, así como

el que la responsable no calificó ni individualizó adecuadamente la infracción relativa al uso indebido de recursos de MORENA.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia correspondiente al juicio de la ciudadanía 278 de 2022, promovido por una regidora del Ayuntamiento de los Cabos, Baja California Sur, en contra del acuerdo dictado por el Tribunal Electoral de esa entidad, que ordenó conceder medidas cautelares en favor de otra regidora del referido Ayuntamiento.

En el proyecto se propone declarar parcialmente fundados los agravios, pues aun cuando la recurrente realiza diversos planteamientos genéricos que omiten controvertir las razones del tribunal local para conceder las medidas cautelares solicitadas por la denunciante, resulta sustancialmente fundado su reclamo relativo a la falta de claridad de una de las medidas.

Esto debido a que si bien, su concesión se encuentra justificada y no trasgrede el principio de presunción de inocencia en perjuicio de la parte actora, la medida identificada con la letra "a", en el acuerdo impugnado, resulta imprecisa y vulnera el principio de seguridad jurídica al omitir dar plena certeza a las partes acerca de sus alcances y delimitaciones, esto al carecer de congruencia con la forma en que fue solicitada.

En ese sentido, se propone revocar parcialmente el acuerdo impugnado para los efectos que se precisan en el proyecto, ordenando al tribunal local, entre otras cosas, que en plenitud de jurisdicción emita una nueva determinación en la que conceda las medidas cautelares

solicitadas, pero con estricto apego a los hechos denunciados y a las peticiones concretas de la denunciante, relacionando a las personas que deban acatar su cumplimiento y especificando aquellas conductas que justificadamente se pretendan prevenir o evitar.

A continuación, doy con la cuenta del proyecto de sentencia correspondiente al juicio electoral 54 de 2022, promovido por una ciudadana que se ostenta como representante legal del otrora Partido Duranguense, contra la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, que desechó su demanda local por la que pretendió combatir los informes previo y final de liquidación del referido partido político, al estimar que fue promovida de forma extemporánea.

En el proyecto se propone declarar inoperantes e infundados los agravios ya que, por un parte, omite dar las razones específicas para sustentar sus reclamos y, por otra parte, contrario a lo que plantea, sí se respetó su derecho de audiencia mediante la publicación de los informes en el Periódico Oficial del Estado de Durango y a través de la fijación de cédula de notificación en estrados del Instituto local, respectivamente.

Al efecto, en ambos casos se publicó el documento íntegro y completo, por lo que, en todo momento, la parte actora estuvo en condiciones legales de conocer su contenido e inconformarse en tiempo y forma para hacer valer su derecho de defensa, lo que no ocurrió, pues presentó su demanda inoportunamente.

En ese sentido, se propone confirmar la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Por último, doy con la cuenta del juicio de revisión constitucional electoral 69 de este año, promovido para controvertir una sentencia del Tribunal Electoral de Durango cuya sentencia interpretó el sistema de asignación de financiamiento a los partidos políticos para ordenar la entrega a un partido sin derecho a este.

La consulta propone revocar el fallo y confirmar por ende el acuerdo del OPLE que negó financiamiento para el año 2022 a un partido que había perdido el derecho a este, por no superar el umbral de votación mínimo.

Lo anterior, luego de analizar los preceptos que conforman el sistema de asignación del financiamiento a los partidos en el estado de Durango.

Así, se advierte que contrario a lo razonado en la resolución controvertida, no es factible asignar financiamiento al partido político durante el año 2022, pues perdió el derecho a recibirlo por no contar con la votación válida emitida en el proceso electoral 2020-2021.

Con base en esto, se deberá revocar la determinación local y consecuentemente confirmar la negativa del OPLE.

Es la cuenta.”

Enseguida, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y

Cuenta Selene Lizbeth González Medina y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Asimismo, al no haber intervenciones, solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Con los proyectos.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Teresa Mejía Contreras.”

Magistrada Teresa Mejía Contreras: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en los

juicios de la ciudadanía del 269 al 274, todos de este año, en los casos respectivos:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se sobreseen parcialmente las demandas conforme a lo considerado en el fallo.

TERCERO. Se confirma el acto impugnado en lo que fue materia de impugnación.

Por otra parte, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 266 de este año:

ÚNICO. Se revoca la sentencia impugnada para los efectos precisados en el fallo.

Asimismo, se resuelve en el juicio de la ciudadanía 278 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Respecto al juicio electoral 54 de este año, este órgano jurisdiccional resuelve:

ÚNICO. Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

De igual manera, se resuelve en el juicio de revisión constitucional electoral 69 de este año:

ÚNICO. Se revoca el fallo del tribunal estatal y en vía de consecuencia se confirma el acuerdo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango primigeniamente impugnado en lo que fue materia de controversia.

Finalmente, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, solicitó a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán, rindiera la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 252, 268, 275, 276 y 277, todos de este año, turnados a su Ponencia.

Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán: “Con autorización del Pleno.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 252 de este año, en el que se controvierte la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que resolvió el procedimiento sancionador especial promovido por la actora en cuya resolución no se acreditó la infracción de violencia política en su contra.

En el proyecto se propone revocar parcialmente la resolución impugnada, toda vez que a juicio de la Ponente, el tribunal responsable debió haber advertido que el expediente no estaba debidamente integrado respecto de la conformación de la Comisión de Redacción y Estilo, así como de la omisión de invitar a la denunciante a eventos públicos.

Por lo que deberá instruir a la autoridad administrativa para que realice las diligencias de investigación

pertinentes y, una vez que tenga los resultados de la investigación, deberá emitir una nueva sentencia, de acuerdo con los efectos que se proponen en la sentencia.

A continuación, doy cuenta con el proyecto del juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 268 de este año, promovido por Vanessa Mora de la O y Yolanda Cecilia Reyes Castro, quienes impugnan la sentencia emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua en la que se determinó desechar, por falta de competencia el medio de impugnación presentado por las actoras en contra de la negativa de la fracción edilicia del partido MORENA en el Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua, de integrarlas a esa fracción.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada, para efectos de que -de no actualizarse otra causal de improcedencia-, la autoridad responsable emita una nueva resolución en la que analice en el fondo del asunto si la negativa de incorporar a las actoras a la fracción edilicia en mención, vulneraba o no su derecho de asociación política.

Se considera que fue indebido el desechamiento, toda vez que las actoras alegaban la vulneración al referido derecho político electoral, por lo cual se estima que, el tribunal local debió asumir competencia formal y analizar en el fondo del asunto si se actualizaba o no la competencia material y resolver si el acto impugnado transgredía el derecho de asociación política reclamado por las actoras.

Prosigo, con la cuenta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 275 y 276 de este año,

promovidos por Ramón González Rodríguez y Ariel Amparán Figueroa, para controvertir la sentencia dictada por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora que declaró existente la infracción consistente en violencia política contra las mujeres en razón de género en perjuicio de una entonces regidora del ayuntamiento de Cajeme, atribuida a los ahora actores, por publicaciones realizadas en la página denominada “*Sisaño News*” de la red social *Facebook*.

En el proyecto que se somete a su consideración, previa acumulación, se propone confirmar la resolución combatida y determinar infundados e inoperantes los agravios mediante los cuales los promoventes plantean irregularidades en su emplazamiento al procedimiento sancionador, falta de consentimiento de las víctimas para el inicio del procedimiento, desatención de la normativa aplicable y falta de acreditación de responsabilidad de los hechos denunciados.

Lo anterior, al concluir del examen de las constancias que obran en el expediente que sus emplazamientos se realizaron de manera legal y tuvieron a su alcance todos los elementos para realizar una adecuada defensa; que el tribunal local no inició de manera oficiosa el procedimiento sancionador y, en esa lógica, no se requería en el caso particular el consentimiento de las víctimas; y, contrario a lo que alegan, el supuesto por el que se les sanciona sí es adecuada a la conducta imputada; y finalmente, que la infracción materia de la controversia es atribuible a ellos.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 277 de este año, promovido por

Mara Nadiezhda Robles Villaseñor y Édgar Enrique Velázquez González, en su carácter de integrantes del grupo parlamentario del partido político local HAGAMOS en el Congreso del Estado de Jalisco, para controvertir la resolución del incidente de aclaración de sentencia emitida de manera oficiosa por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco en el juicio de la ciudadanía local 156 de 2022.

En el proyecto se plantea declarar sustancialmente fundado el agravio relacionado con la violación al principio de inmutabilidad de las sentencias, toda vez que, opuestamente a lo determinado por el tribunal responsable, con la aclaración realizada se varió el análisis y sentido de un argumento medular que fue utilizado en la resolución de fondo del juicio de la ciudadanía local, y con lo cual se afectó de manera sustancial lo resuelto en ella.

Por lo anterior, se propone revocar la resolución impugnada en los términos precisados en la consulta.

Es la cuenta.”

Enseguida, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, agradeció a la Secretaria de Estudio y Cuenta Julieta Valladares Barragán y puso a consideración del Pleno los proyectos de cuenta. Cediendo el uso de la voz al Magistrado Omar Delgado Chávez, quien manifestó:

Magistrado Omar Delgado Chávez: “Gracias Magistrada Presidenta.

Con su permiso, Magistrada Teresa Mejía.

Me permito intervenir únicamente respecto al juicio de la ciudadanía 268, del cual anuncio que me aparto un poco de las razones, considero yo que el acto debía confirmarse, pues al tratarse de un tema de fracción parlamentaria es eminentemente parlamentario -válgame la reiteración-, pero además conforme a la propia legislación de Chihuahua, incluso también tiene algo que ver con derecho administrativo del Ayuntamiento.

Si bien no niego que se invocan derechos políticos-electorales, considero que al final son actos artificios tendentes a generar una competencia, pero con la pretensión de la actora es evidente que sí no es materia electoral.

Por esa razón, considero que debió haberse confirmado y solamente respecto a ese asunto sí me apartaría de lo que se propone.

Gracias.”

Enseguida, en uso de la voz, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez, expresó:

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “Bueno.

Únicamente para decir justamente que este asunto al que se refiere el Magistrado Delgado, está en una línea como muy tenue.

Entonces por eso es que yo consideré y es la propuesta que someto a la consideración de mi compañera y de mi

compañero de Pleno, que sea en el fondo que se le den los argumentos, primero para saber si se es competente o no y, una vez superada la competencia, entonces ya determinar si hay una violación a un derecho electoral; pero en el fondo donde deberá analizarse primeramente la cuestión competencial.

Sería cuanto.”

Asimismo, al no haber más intervenciones, la referida Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley solicitó al Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, recabara la votación correspondiente.

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Omar Delgado Chávez.”

Magistrado Omar Delgado Chávez: “A favor de todos los proyectos, con excepción del que hice mención.

Y en caso de aprobarse por mayoría, me permito anunciar la formulación de un voto particular.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Teresa Mejía Contreras.”

Magistrada Teresa Mejía Contreras: “A favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Gabriela del Valle Pérez.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “Son mis propuestas.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad, a excepción del relativo al juicio de la ciudadanía 268, que fue aprobado por mayoría de votos de la Magistrada Teresa Mejía Contreras y de Usted, con el voto en contra del Magistrado Omar Delgado Chávez, quien anuncia que formulará un voto particular.”

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley Gabriela del Valle Pérez: “En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 252 de este año:

ÚNICO. Se revoca parcialmente la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

De igual manera, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 268 y 277, ambos de este año, en cada caso:

ÚNICO. Se revoca la resolución impugnada para los efectos precisados en la sentencia.

Asimismo, se resuelve en los juicios de la ciudadanía 275 y 276, ambos de este año:

PRIMERO. Se acumulan los juicios conforme se indica en la sentencia.

SEGUNDO. Se confirma la resolución impugnada.

Secretario, informe si existe algún asunto pendiente para esta sesión por favor.”

Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes: “Magistrada Presidenta, le informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.”

En consecuencia, agotados los puntos de esta sesión, siendo las doce horas con veintisiete minutos del veintidós de diciembre de dos mil veintidós, la Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley declaró cerrada la Quincuagésima Segunda Sesión Pública de resolución, agradeciendo la asistencia a los presentes, así como a los que siguen la transmisión por internet, intranet y YouTube.

Todo lo anterior se hace constar en la presente acta circunstanciada, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 177, párrafo segundo, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 49, 53, fracciones I, X y 129, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como en el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022 que regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de esta Sala Regional Guadalajara, Gabriela del Valle Pérez, el Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de Magistrada Teresa Mejía Contreras y el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley César Ulises Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto, así como el transitorio segundo, del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; y el artículo cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2022, por el que se regula las sesiones presenciales de las salas del tribunal, el uso de las herramientas digitales y las medidas preventivas en el trabajo, durante la emergencia de salud pública.

Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley

Nombre: Gabriela Eugenia Del Valle Pérez


Fecha de Firma: 27/12/2022 02:40:42 p. m.

Hash:  jAtUtDveINFL7/bLTLPLZ83VMn0=

Magistrado

Nombre: Omar Delgado Chávez

Fecha de Firma: 27/12/2022 02:53:13 p. m.

Hash:  vcL9pbL3VY6iwdQLz/mRgcRQjk8=

Magistrada

Nombre: Teresa Mejía Contreras


Fecha de Firma: 27/12/2022 02:48:33 p. m.

Hash:  mAoTm0Hkiht6kS21Uy/MRtCcQnE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: César Ulises Santana Bracamontes

Fecha de Firma: 27/12/2022 02:38:24 p. m.

Hash:  1O/ik++Ww30dF5XkgqNT0ZWup/A=